

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 17/Jun./2024

GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

E D I C T O 051-2024

EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

H A C E S A B E R:

Que en el Expediente disciplinario No. 018-2021, adelantado en contra de **JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**, SE DICTÓ Auto No. 283 del 13 de septiembre de 2024, por medio del cual se declaró improcedente un Recurso de Reposición y rechaza un Recurso de Apelación, el cual dispuso:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de reposición interpuesto por el señor Hernán Lombardi Morales Parada, en su calidad de quejoso, de conformidad con lo expuesto en los artículos 133 y 207 del CGD.

ARTICULO SEGUNDO: **RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación interpuesto por el señor Hernán Lombardi Morales Parada, en su calidad de quejoso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del CGD.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFICAR** el presente auto a los señores **HERNÁN LOMBARDI MORALES PARADA**, en su condición de quejoso y **JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**, en su calidad de investigado.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si vencido el término de cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación en la última dirección registrada, no comparece a este despacho, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 del CGD); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que aporte (artículo 122 del CGD); se les advertirá que contra la misma procede el recurso de queja dirigido al Presidente de la Agencia Nacional de Minería (artículo 136 del Código General Disciplinario) que deberá interponerse y sustentarse ante este Despacho dentro del término de ejecutoria de la última notificación (artículo 138 del Código General Disciplinario), de lo contrario se rechazará el recurso de queja (artículo 137 CGD).

Parágrafo 1: No será necesario enviar la referida citación cuando dentro del expediente se hayan autorizado notificaciones personales por medios

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO: APO5-P-018-F-028
	FORMATO	VERSIÓN: 2
	EDICTO	FECHA VIGENCIA: 17/Jun./2024

electrónicos; es estos casos, se procederá a efectuar directamente la correspondiente notificación personal al(los) investigado(s) que así lo haya(n) autorizado(s).

ARTICULO CUARTO: Contra esta providencia procede el recurso de queja (artículos 136 y 137 de la Ley 1952 de 2019).

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A **HERNÁN LOMBARDI MORALES PARADA**, EN SU CONDICIÓN DE QUEJOSO DENTRO DE LA ACTUACIÓN, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 02/10/2024** A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 del Código General Disciplinario - CGD.

FANNY YAMILE CABRA PARDO
 Abogada Comisionada
 Grupo de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY **CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 04/10/2024** A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

FANNY YAMILE CABRA PARDO
 Abogada Comisionada
 Grupo de Control Interno Disciplinario